

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo I. del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Enero de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Direccion general á consecuencia de reclamaciones formuladas interesando que las muestras de café que se remitan por el servicio de Correos sean completamente libres de derechos á su importacion en España, ó que, de otro modo, se exijan solamente los derechos

arancelarios sin la imposicion de la multa que previene el Real decreto de 9 de Junio de 1896:

Resultando que el régimen que en estos casos especiales de importacion se sigue en Francia, Austria, Rusia y Bélgica, es el de no admitir por el servicio de Correos mercancía ú objeto alguno sujeto á derechos arancelarios, sin el previo pago de los que correspondan, incluso aquellos envios que revistan el carácter de muestras comerciales, con excepcion de las de pequeños trozos de tejidos sin valor alguno:

Resultando que de este régimen general se aparta Suiza, que, con ciertas limitaciones en lo que al peso se refiere, admite las muestras comerciales con franquicia de derechos, y Alemania que sigue un régimen parecido aunque la franquicia no alcanza al tabaco, especiería ni comestibles;

Resultando por lo que á España se refiere, que según el Real decreto de 9 de Junio de 1896, el destinatario de mercancías ú objetos llegados por correo puede optar entre rehusar la consignacion ó satisfacer una multa de cinco á diez veces los derechos de Arancel co-

rrespondientes, cuyo precepto ha sido en parte modificado por Real orden de 29 de Noviembre de 1896 en beneficio del comercio de libros é impresos que pueden importarse por correo, previo el pago de los derechos arancelarios, aunque con determinadas limitaciones:

Considerando que si bien es cierto el hecho de que la circulación por correo de muestras de comercio favorece el desarrollo de las transacciones mercantiles, no pueden, según el régimen arancelario vigente, admitirse con franquicia más que aquella clase de muestras expresamente consignadas en la disposicion 1.ª del Arancel:

Considerando, no obstante, que en bien de los intereses mercantiles, y en atencion á las reclamaciones formuladas, puede, sin lesion para los intereses del Tesoro, hacerse extensiva la excepcion de la Real orden antes citada á las muestras comerciales que lleguen por correo, siempre que la condicion de tales muestras resulte claramente determinada á juicio de los funcionarios de Aduanas, y sin que en ningún caso esta excepcion pueda ser aplicada á envío de ninguna otra clase de artículos ú objetos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido

disponer:

1.° Que los paquetes que lleguen del extranjero por correo conteniendo muestras de mercancías en cantidad y condiciones que no deje lugar á duda de que no se destinan al consumo ni pueden ser objeto de transaccion mercantil, se admitan con el solo pago de los derechos de Arancel, según lo dispuesto para los libros é impresos en la Real orden de 29 de Noviembre de 1896, pero sin limitacion en cuanto á los puntos de despacho; y

2.º Que los demás envíos de mercancías ú objetos que no reunan clara y determinada su condicion de muestras de comercio, continúen, al ser importados por correo, sometidos á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1896.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 3 de Enero de 1900.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: En vista de las comunicaciones que ha dirigido á este Ministerio en 21 y 22 de Abril, 12 y 17 de Mayo últimos la Comision mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, consultando si con arreglo á la Real orden de 7 de Febrero de 1885 están autorizadas dichas Corporaciones para disponer sean sometidos á observacion facultativa en los Hospitales militares los reclutas que hayan expuesto excepciones físicas ante las mismas, una vez que el Director de la citada capital se opone á que sufra tal reconocimiento el mozo José Valero García, por no considerarse autorizado para ordenar la observacion referida;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra,

se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Médicos de la Comision mixta de reclutamiento de Cádiz, al certificar la necesidad del pase del mozo José Valero García al Hospital, faltaron á lo prevenido en el artículo 29 del reglamento para la declaracion de exenciones por causa de inutilidad física, según el cual, deberán resolver en definitiva.

2.º Que la Comision mixta, al hacer suyo el dictamen médico que es ilegal, se excedié

de sus atribuciones.

3.º Que el Director del Hospital militar de Cádiz cumplió estrictamente con las suyas,

con arreglo á lo legislado; y

4.º Que con los datos que existen sobre el citado mozo, debe sometérsele á un nuevo reconocimiento facultativo, practicándolo los Médicos de la Comision mixta de reclutamiento, los que se atendrán á lo que dispone el art. 29 antes referido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1899.—Azcárraga.—Sr. Capitán general de Andalucía.

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1899.)

REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por distintas Autoridades militares acerca de si la prohibición que para contraer matrimonio los cabos y soldados que continúen en filas cumplidos los tres primeros años de servicio, establece la Real orden circular de 3 de Junio último (C. L., número 111), alcanza á todas las unidades, Cuerpos é Institutos del Ejército;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido à bien resolver que la citada Real orden se aplique à todos los Cuerpos, Armas é Institutos, con la única excepcion de las compañías de Obreros de Artillería é Ingenieros y la de Mar de Melilla, en las que, por su servicio especial, no ofrece los inconvenientes que en otros Institutos, y en las que conviene facilitar el reenganche.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1899.—Azcárraga.—Señor....

(Gaceta del 24 de Diciembre de 1899)

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernarcion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Cúllar-Vega, decretada por V. S. en 10 de Octubre del corriente año, dicho alto Cueepo ha emitido, con fecha 15 de los que rigen, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Secion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y otros Concejales de Cúllar-Vega, decretada en 10 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Granada.

Fúndase dicha providencia en que en el expediente aparecen algunos datos referentes á ciertos hechos que demuestran el desorden de la administracion municipal del expresado pueblo, y que pudieran revestir caracteres de delito, como son las raspaduras y enmiendas, no salvadas, en las cantidades consignadas en los libros de contabilidad, que

son llevados con gran informalidad; actos contradictorios en cuanto á algunos acuerdos el estado del Pósito, y la desobediencia á las órdenes del Gobernador:

Vistos los artículos 180, 182, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal;

Considerando que los interesados no han desvirtuado los cargos que contra ellos aparecen, algunos de los cuales pudieran ser objeto de sancion penal;

Opina la Seccion que la providencia del Gobernador está justificada, y que deben remitirse los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1899. - E. Dato. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1899.)

Visto el recurso interpuesto á nombre de Sixto Laga Fanlo, mozo alistado en Pina de Ebro para el reemplazo de 1897, contra el acuerdo de esa Comisión mixta que lo declaró soldado; y

Considerando que el ingreso en Inválidos del hermano del mozo es á consecuencia de haberse inutilizado en acción de guerra, y que, según la legislacion que rige para dicho ingreso, es precisa condicion que la inutilidad sea absoluta, y por lo tanto, que constituya impedimento para el trabajo:

Considerando igualmente que en dicha situación forma parte de los cuadros permanentes del Ejército, y el haber que disfruta no le permite sostener à su padre;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el acuerdo apelado y declarar soldado condicional al mozo Sixto Laga Fanlo, dándose carácter general á esta disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con remision del ex-

pediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1889.—E. Dato. —Sr. Presidente de la Comision mixta de reclutamiento de Zaragoza.

(Gaceta del 24 de Diciembre de 1899.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 18 de Mayo último, y teniendo en cuenta la eliminacion de las plazas de Profesoras numerarias de la Escuela Normal Central de Maestras, dispuesta por la Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado, ha acordado que las de Profesoras numerarias, que se han de proveer en virtud de la convocatoria de dicha fecha 18 de Mayo, sean las siguientes:

Seccion de Letras. — Una plaza de Profesora numeraria en cada una de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Alicante, Barcelona, Córdoba, La Coruña, Málaga, Oviedo y Sslamanca, y de las elementales de Avila, Guadalajara, Guipúzcoa, Murcia, Navarra,

Pontevedra y Zaragoza.

Seccion de Ciencias. —Una plaza de Profesora numeraria en cada una de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Alicante, Bedajoz, Granada, Salamanca, Tarragona, Valencia y Valladolid, y de las elementales de Alava, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guipúzcoa, Pontevedra, Segovia y Toledo.

Seccion de Labores.—Una plaza de Profesora numeraria en cada una de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Málaga, Oviedo y Salamanca, y de las elementales de Burgos, Cáceres, Guadalajara, Guipúzcoa, Logroño, Pontevedra, Segovia y Scria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados

Madrid 22 de Diciembre de 1889.—El Director general, E. Hinojosa.—Ilmo, Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1899.)

Seccion cuarta.

Num. 40.

Cobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º-Correos.

CIRCULAR.

Habiendo de celebrarse en este Gobierno civil el día 15 del actual á las dos de su tarde, la subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de esta Capital á la de Mayorga, con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad en la Gaceta del día 30 de Diciembre de 1899 y su página 1060 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia, en la Admininistracion principal del ramo de esta Ciudad y Alcaldías de Mayorga y Rioseco, se hace público en este periódico oficial para cuantos deseen tomar parte en dicha subasta, previniéndoles que sólo se admiten proposiciones hasta el día 10 del corriente á las cinco de la tarde.

Valladolid 5 de Enero de 1900.—El Go-

bernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de.... vecino de.... según cédula personal núm.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde... á ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) Talon núm. 5.

Núм. 39.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 30 de Diciembre próximo pasado de los pastos de los terrenos de la Granja Modelo, que han de aprovecharse durante el actual año, la Comision provincial en sesion de ayer, acordó celebrar una nueva subasta el dia 15 del actual y hora de las doce de su mañana, por pujas á la llana, en el Salon de Sesiones de la Diputacion provincial.

Valladolid 5 de Enero de 1900.—El Vicepresidente, Juan Martinez Cabezas.—Celesti-

no Bocos, Secretario interino.

Num. 2.807.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporacion municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Noviembre de 1899.

Sesion del 3 de Noviembre de 1899.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gonzalez Lorenzo.

Se acordó pase á la Comision de Consumos para que proponga una propuesta de nombramientos en el ramo por ascenso.

Se acordó quede en Secretaría el estado de recaudacion obtenida por todos conceptos en el mes de Octubre último y pase á las Comisiones de Hacienda y Consumos una proposicion de un Sr. Capitular para que reunidas estudien la conveniencia de establecer un depósito administrativo para los ganados que se destinen al sacrificio en el Matadero como lo está para otros artículos de consumo y que la Comision de Policía informe á su vez en cuanto à la higiene se refiera.

Se acordó quede en Secretaría por ocho dias para que puedan examinarle los señores Capitulares el estado de distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Se acordó quedase igualmente ocho días en Secretaría el balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el mes de Octubre último.

Se acordó pase á las Comisiones de Hacienda y Consumos reunidas á fin de que emitan su dictamen una proposicion presentada por un Sr. Capitular respecto á los plazos del encabezamiento de Consumos.

Se concedió licencia para reparar la parte accesoria del Colegio de Escoceses, sito en la calle de los Mostenses, sin número, en la forma que en su dictamen indica la Comision de Obras.

Tambien se acordó conceder licencia para el desmonte de la casa número veinticuatro de la calle de Santa Clara y terminado que éste sea se proceda al señalamiento de la línea que se solicita en la forma que en su dictamen indica la Comision del ramo.

Asimismo se concedió licencia para cons-

truir una atarjea para el servicio de la Iglesia Catedral.

Tambien se acordó conceder licencia para edificar en la casa número uno de la calle de la Estacion.

Se acordó quedase en Secretaría hasta la próxima sesion para que puedan estudiarle los señores Concejales un dictamen de la Comision de Obras proponiendo varias modificaciones en la línea de la calle de Santander.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que proceda desde luego á la colocacion de andamiaje y encargue al Arquitecto municipal la formacion de planos, memoria, presupuesto y demás para la ejecucion de obras necesarias en el Mercado del Val y que se habilite el tránsito de dicho mercado colocado que sea el andamiaje.

Se acordó conforme con lo que propone la Comision de Hacienda en dictamen que ha emitido sobre modificaciones en la tarifa de puestos públicos.

Se acordó devolver al Sr. Igeniero Jefe del Distrito forestal á los efectos convenientes el expediente de aprovechamiento del fruto de pino de los montes Esparragal y Antequera, por no haber tenido lugar por falta de licitadores la tercera subasta anunciada.

Se acordó remitir á la Comision de Policía para que anuncie nueva subasta elevando el tipo en lo que estime prudente el expediente para el suministro de cebada con destino al ganado del Parque por no haber concurrido licitadores á la segunda subasta anunciada.

Se acardó acceder á lo pretendido en una solicitud presentada sobre tasacion de una parcela de terreno que se quiere adquirir en la calle de Fructuoso García.

Se acordó la concesion en propiedad de las sepulturas de tercera clase, número ochenta y cinco del cuadro diez y seis del Cementerio general y la de primera clase, número trece, del cuadro segundo del referido Cementerio.

Se acordó no es posible acceder á la condonacion de derechos en el vino que se pretende por el Director de la Academía de Caballería para la tropa de este Establecimiento, por las razones que en su dictamen indica la Comision de Consumos.

Se denegó un concierto solicitado para introducir varios cántaros de vino procedentes de fuera del término municipal al precio por cántaro que solicita.

Se acordó la concesion de un concierto solicitado para venta de vino al por menor dentro del radio de la poblacion.

Se acordó quedo por ahora la remolacha para el azúcar excluída de las tarifas de consumo y arbitrios municipales.

Se acordó queden exentos del pago de arbitrios de puestos públicos los carros que conducen remolacha á la fábrica azucarera.

Se acordó incluir en la tarifa de puestos públicos las barracas que se coloquen en la poblacion para espectáculos en cualquiera día del año y á los forasteros vendedores de vino en caballería ó á la mano.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Consumos una solicitud de un vigilante del ramo pidiendo nombramiento de una plaza de taladro.

Se concedieron varios empadronamientos. Con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del 10 de Noviembre de 1899.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gonzalez Lorenzo.

Se acordó aprobar el proyecto de convenio celebrado para el pago de la deuda que la Corporacion tiene con la Excma. Diputacion provincial y que la Comision especial que en el mismo ha intervenido continúe ocupándose del proyecto de unificacion y arreglo de la deuda municipal hasta darle por terminado pidiendo los informes que crea necesario á la Comision de Hacienda y que conste en actas el voto más expresivo de gracias á favor de aquella Comision por los trabajos realizados con tan buen acierto, inteligencia y habilidad.

Se acordó acceder á la peticion producida por el Sr. Coronel Subinspector de la Guardia civil para establecer una fuente en la Casa-Cuartel de dicho instituto.

Acordó la Corporacion quedar enterada del estado de recaudacion obtenida durante el mes de Octubre último.

Se aprobó y acordó dar la tramitación correspondiente á la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo y al balance de las operaciones de contabilidad realizadas en el mes de Octubre último.

Se acordó remitir á la Comision de Obras

el expediente instruído para contratar el asfaltado de la calzada y aceras de la calle de Alfonso XII por no haber tenido lugar por falta de licitadores la segunda subasta anunciada.

Se acordó remitir al Sr. Regidor Síndico para que proponga una comunicacion del senor Juez de primera instancia ofreciendo al Ayuntamiento por si gusta mostrarse parte en la causa que instruye sobre defraudaciones cometidas en el ramo de consumos.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda una instancia reclamando créditos.

Se acordó conforme la Corporacion con el dictamen emitido por la Comision técnica respecto al Mercado del Campillo.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego satisfaga la cantidad que marca un he de haber presentado por honorarios de los señores facultativos que han reconocido los Mercados del Val y del Campillo.

Tambien se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que abone la cantidad que arroja otro he de haber presentado por honorarios en el informe emitido respecto al trozo del cauce del Esgueva que hace algun tiempo se hundió en el puente de la calle de Santiage, como así bien del resto del encauzamiento y planos del proyecto del muro de empalme y resto del encauzamiento.

Se acordó se proceda á la ampliacion del Cementerio y las reglas dictadas por la Comision de Policía para enterramientos según lo dispuesto en Real orden de 15 de Octubre de 1898.

Se acordó conceder con el carácter de precario la instalacion de un kiosco anunciador giratorio en la Plazuela de la Fuente Dorada en la forma que en su dictamen indica la Comision de Policía.

Se acordó estar conforme la Corporacion con un dictamen de la Comision de Policía en la instancia producida por el Ingeniero municipal pidiendo le sean concedidos por sus trabajos facultativos los honorarios que consigna en la tarifa que éste acompaña.

Se concedió licencia á un Sr. Capitular para ausentarse de la poblacion.

Se acordó remitir à la Comision de Policía para que proponga un informe emitido por Contaduría en un he de haber presentado por cebada suministrada para el ganado del Parque.

Se acordó remitir á la Comision de trabajos de invierno para que la tenga en cuenta al organizar estos, una proposicion pidiendo se lleve á efecto el ensanche de la carrretera de Recoletos con destino al paseo de carruajes y cierre de los jardines del Campo Grande.

Se concedió licencia temporal al Sr. Alcalde, con lo que se dió por terminada la

sesion.

Sesion del 17 de Noviembre de 1899.

Presidencia del Sr. 2.º Teniente de Alcalde D. Pablo Romeo G. Ojuel, en funciones de Alcalde accidental.

Después de un incidente ocurrido el Ayuntamiento acordó aprobar el acta anterior tal como se halla redactada.

Se acordó hacer saber inmediatamente á todas las Corporaciones así civiles como militares y eclesiásticas el acuerdo tomado por la Corporacion de elevar un telegrama á S. M. la Reina solicitando el indulto del reo que ha de ser ejecutado en Villabañéz para que todos contribuyan á obtener el perdon del desgraciado reo.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Obras una comunicacion del Sr. Jefe del Depósito de Sementales en que pide local para alojar provisionalmente el aumento de hombres y caballos para el mes de Marzo entrante, época de la apertura de las paradas provisionales de dicho establecimiento.

Se acordó dar las gracias á la Asociacion de labradores de la margen izquierda del Pisuerga por el acuerdo que ha tomado de gratitud á favor de los individuos todos que constituyen la guardia municipal montada por los servicios especiales que han prestado cuidando de las cosechas tanto en el campo como en las eras y autorizar al Sr. Alcalde para distribuir entre el personal que han formado aquella fuerza desde Julio á Septiembre último una gratificacion metálica que dicha asociacion pone á disposicion del Sr. Alcalde.

Se acordó conceder licencia para cerrar con un tabique una puerta en la casa número diez y siete de la calle del Perú.

Se acordó no poderse conceder para la construccion en la vía pública de un pozo depósito

al servicio de la casa letra M del paseo de San Vicente, por la razon que en su dictamen indica la Comision del ramo.

Se acordó remitir á informe del Sr. Síndico el último extremo de un dictamen emitido por la Comision de Hacienda en una instancia producida reclamando créditos,

Se acordó que por excepcion se conceda una subvencion de mil pesetas en cada uno de los meses actual Diciembre, Enero y Febrero á la Tienda Asilo, satisfaciéndose esta cantidad del crédito que figura en el presupuesto para dar ocupacion á la clase obrera durante la época del invierno.

Se acordó no poderse satisfacer la subvencion que reclama la Sociedad Filantrópica Artistica por las razones que en su dictamen expone la Comision de Hacienda.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente á fin de llevar á cabo el aforo del vino concertado.

Se confirmó un nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde para una plaza de escobero acordando pase á la Comision de Policía para que se sirva proponer lo que estime oportuno teniendo en cuenta los antecedentes relativos á este servicio.

Se acordó la confirmacion de varios nombramientos hechos por el Sr. Alcalde en el ramo de Consumos.

Se acordó verificar la comprobacion de los instrumentos de pesar que posee el Municipio en los fielatos, Matadero público y depósito admininistrativo reclamada por el fiel contraste.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del 24 de Noviembre de 1899.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Francisco Zarandona.

Se acordó remitir al Sr. Síndico para que proponga una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia participando está instruyendo causa sobre defraudacion à los intereses municipales.

Se aprobó la subasta celebrada para el arriendo del lavadero público de las Moreras durante el año económico actual y se acordó se hiciera saber al rematante á los efectos consiguientes.

Se acordó conceder licencia para llevar á

efecto una acometida que partirá de la casa núm. 22 de la calle de Santiago, y se acordó conceder ampliacion de licencia á la dueña de la casa núm. 18 y 20 de la calle del Obispo.

Se acordó la construccion de un tabique en la galería interior donde se hallan instaladas las escuelas normales en el edificio de los Mostenses.

Se aprobó el acta levantada para verificar la recepcion definitiva de los dos grupos de casetas de madera construídas en la Plaza Mayor, acordando se lleve á efecto el desmonte de las mismas.

Se acordó que con la urgencia posible se proceda al arreglo del Puente encarnado.

Se acordó hacer extensivo el asfaltado de la calle de Alfonso XII á la del Regalado y el acordado ya por el Ayuntamiento de la Acera hasta el punto que limita la glorieta de la Plaza Mayor, reservándose la parte que atraviesa el tranvía á la empresa del mismo, que lo ejecutará por su cuenta, y que por el Arquitecto municipal se formule el correspondiente presupuesto para contratar el asfaltado de todas las calles expresadas bajo el mismo tipo con que se anunció la de Alfonso XII é introduciendo en la memoria y pliego de condiciones las modificacionos que por virtud del aumento de obra sean necesarias, y verificado se anuncie desde luego la subasta.

Se acordó prorrogar hasta el treinta y uno de Diciembre próximo el plazo para la condonacion de derechos de licencias que se soliciten durante el referido mes para ejecutar nuevas construcciones, revoques, aperturas de huecos y tapias decorativas, siempre que dichas obras se empiecen durante el citado mes y terminen sin interrupcion.

Se acordó que en lo sucesivo no se acrediten haberes ó jornales, sin que previamente se haya acreditado dónde los interesados hubieren prestado su servicio y demás que propone la Comision de Obras en el dictamen que ha emitido.

Se acordó quedara en Secretaría por ocho días, para que pudiera ser examinada por los señores Concejales, el acta de señalamiento de rasante y línea á que ha de sujetarse la construccion de la casa número doce de la Plazue-la de San Bartolomé.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil

para su insercíon en el Boletin Oficial de la provincia, el extracto de acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de Octubre último.

Se acordó tener por buenos dos poderes para cobro de crédites en la forma del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico.

Se concedió una traslacion de vecindad.

Igualmente se concedió un empadronamiento.

Se acordó quedase por ocho días en Secretaría, una proposicion presentada para que la Corporacion preste su aprobacion á un dictatamen de la Comision de Obras, referente á la prolongacion de la calle de Santander.

Con lo que se dió por terminada la sesion. Valladolid, Ayuntamiento 15 de Diciembre de 1899.

Dada cuenta del precedente extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último, el Ayuntamiento las aprobó y acordó remitirle al señor Gobernador civil para su ínsercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así resulta del acta de este día de que yo Secretario certifico.--Felipe Cibran.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano G. Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

El día 26 del actual desde esta Ciudad al Monte llamado «Carrascal», término municipal de Villalba del Alcor, se extravió un perro de caza, blanco, con varias manchas rojas, un pequeña en el lomo y otra grande hacia la derecha del nacimiento del rabo, éste largo; que atiende al nombre de Alí.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle le entregue á su dueño D. Sebastian Alvarez García, vecino de esta Ciudad, quien abonará los gastos ocasionados por aquel.

Medina de Rioseco 31 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, José Diez Serrano.

Talon núm. 6.

VALLADOLID.-1900.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excma. Diputación.